



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.385.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C. M. N° 06669-1 ; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 3787, sus modificatorias y complementarias se ha fijado una "Zona de Estacionamiento Controlado" en los sectores de la ciudad enumerados en el art. 1° de dicha norma, en días y horarios determinados.

Que tal modalidad fue adoptada con el fin de disminuir las dificultades existentes para lograr estacionar los automóviles en el centro de la ciudad, atribuyéndose parte de la problemática al uso de dichos estacionamientos por el personal de comercios y empresas que trabajan en las zonas citadas, los que asisten a sus actividades diarias con sus automóviles, permaneciendo los mismos estacionados durante todo el horario laboral, restando posibilidades a quienes vienen por un lapso corto de tiempo, a efectuar trámites o compras en los negocios.

Que igualmente se tuvo en cuenta las restricciones que derivan de la presencia de espacios de estacionamiento para la carga y descarga de mercaderías y la carencia de playas de estacionamiento privadas.

Que en el tiempo transcurrido desde la implementación gradual de la regulación, por un lado se ha comprobado la utilidad de dicho sistema y además han surgido reclamos tendientes a lograr que se extienda la misma metodología en horario comercial por la tarde, ya que las dificultades subsisten en dichos horarios vespertinos.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese que la normativa que alcanza a la "Zona de Estacionamiento Controlado", para vehículos automotores contenida en la Ordenanza N° 3787 y sus modificatorias N° 3855, 3900, 4168, 4201 y 4309, destinada a regular el control y arancelamiento de dicho estacionamiento, se aplicará por la mañana, los días hábiles de lunes a viernes en horario de 7:00 horas a 12:00 horas y por la tarde en horario de 15 a 20 horas.-

Art. 2°) Extiéndase la Zona de Estacionamiento Controlado a las siguientes arterias Alvear, Saavedra, Pueyrredón, Sargento Cabral y Güemes, San Lorenzo. Desde la numeración del 0 al 100 a partir del 1 de Diciembre y hasta el 31 de Diciembre de 2010 inclusive.-


LIC. FRANCO MIORELLI
PRO - SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los horarios establecidos en el artículo primero, por motivos estacionales. Toda otra modificación de horarios deberá ser realizada por Ordenanza.-

Art. 4º) El artículo 1º de la presente norma legal entrará en vigencia a partir del día 1º de noviembre de 2010.-

Art. 5º) Derógase toda norma legal que se oponga a la presente.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los siete días del
mes de octubre de dos mil diez.


LIC. FRANCO MIORELLI
PRO-SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAIMA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela